



# Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

## ACUERDO NÚMERO 041 DE 2009 (Octubre 8)

"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 43, numerales 2 y 3, Capítulo XI del Acuerdo No. 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-"

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 24 numeral 3 y 82 del Acuerdo 075 de 1994, expedidos por el Consejo Superior Universitario y;

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el ordinal 3, del artículo 24 del Estatuto General le corresponde y es función del Consejo Superior Universitario expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que en este mismo sentido, el artículo 82 del Estatuto General -Acuerdo 075 de 1994- dispone que "cualquier modificación del presente Estatuto requiere de quórum especial del Consejo Superior Universitario, verificado en tres sesiones de debates realizados en fechas diferentes y atendiendo las solicitudes que formule la comunidad universitaria";

Que mediante Acuerdo 025 del 2 de julio de 2004, el Consejo Superior modificó parcialmente el Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General- de la Universidad Surcolombiana, en lo referente a los requisitos exigidos para desempeñar el cargo de Decano en la Institución;

Que mediante Acuerdo 007 del 6 de febrero de 2009, el Consejo Superior modificó parcialmente el artículo 43 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General- de la Universidad Surcolombiana, debido a las diferentes interpretaciones jurídicas que presentaba la normatividad respecto a los requisitos exigidos para la designación de los Decanos de las diferentes Facultades de la Universidad;

Que analizando la formación en postgrados (Maestrías y Doctorados) de profesionales, se observa que la oferta académica de algunos programas es limitada y circunscrita a ciertas áreas del conocimiento excluyendo otras propias de las Facultades, aspecto que dificulta los procesos de participación en convocatorias de Decanos, llevando eventualmente a declarar desiertos tales concursos, dejando estas unidades académicas acéfalas;

Que el Consejo Superior al llevar a cabo los tres debates de rigor con el quórum requerido, según consta en las respectivas Actas, analizó y discutió la reforma planteada;

Que en mérito de lo expuesto;

Avenida Pastrana Borrero - Carrera 1a. A.A. 385 y 974 - PBX 8754753 - Fax 8758890 - 8759124 - 8752374 - 8752436

www.usco.edu.co  
NEIVA - HUILA



Consejo Superior Acuerdo No.041 del 8 de octubre de 2009.

Pág. 2

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°** Modificar parcialmente el artículo 43, numerales 2 y 3, Capítulo XI, del Acuerdo No. 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, modificado mediante Acuerdo No. 025 del 2 de julio de 2004, Artículo 5° y Acuerdo No. 007 del 6 de febrero de 2009, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 43. Para ser decano se requiere:*

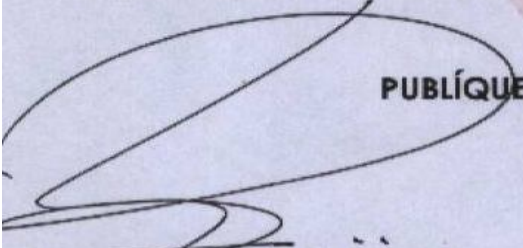
2. *Poseer título profesional Universitario en un programa académico de pregrado que ofrezca la Universidad Surcolombiana en la Facultad a la que aspira a ser Decano y poseer como mínimo título de maestría.*
3. *Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio de las funciones de docencia en educación superior y/o investigación y/o experiencia profesional y, experiencia administrativa mínima de tres (3) años.*

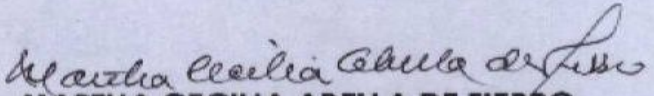
*Para efectos de la evaluación de la experiencia, no se tendrán en cuenta experiencias paralelas".*

**ARTÍCULO 2°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Neiva, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2009.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ERNESTO BARRIOS LOSADA**  
Presidente

  
**MARTHA CECILIA ABELLA DE FIERRO**  
Secretaria